Artículo 9. Justificación y pago de la subvención. Régimen de garantías.

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud, que es la que se indica en el artículo 6. Una vez producida dicha justificación, se podrá proceder al pago de la misma.

Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que se efectuará mediante un pago único, por transferencia bancaria, directamente a la cuenta informada en la solicitud.

Excepcionalmente, se podrá efectuar el pago anticipado de la subvención -para el caso de que los vehículos sustituidos vayan a ser posteriormente achatarrados- sin la presentación del siguiente documento:

- Certificado de baja definitiva del vehículo sustituido emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT)

Para el supuesto anterior, se exigirá que el beneficiario deposite una garantía provisional del 5% del importe a subvencionar, la cual le será reintegrada en el momento en el que se produzca la presentación del Certificado de baja definitiva del vehículo emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT). El beneficiario deberá aportar el citado certificado de baja en un plazo máximo de 6 meses, a contar desde la recepción del nuevo vehículo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario

1. Solicitar la subvención para la adquisición de un vehículo autotaxi, indicando las características del vehículo a adquirir, así como la antigüedad del vehículo a sustituir, para poder confeccionar la lista de solicitudes admitidas siguiendo el orden de prelación indicado en las Bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2026 se extenderá hasta el 20 de noviembre de 2026 desde la publicación en BOME de la Convocatoria.

2. Así mismo, deberán justificar la adquisición del vehículo (mediante factura de adquisición y comprobante bancario) junto con la solicitud o a partir de la publicación de aceptación de la solicitud en el BOME. Dicha documentación será examinada por el órgano instructor, con independencia de que, a la entrega efectiva del vehículo adquirido, se pueda proceder a su inspección por los servicios técnicos del Parque Móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

3. Sustituir el vehículo que venía prestando el servicio y que justificó la solicitud de subvención, por el vehículo nuevo por el que ha obtenido la misma, de forma inmediata, y continuadamente, por un periodo que no se extenderá más de 10 años desde la fecha de su adquisición. El vehículo sustituido no podrá adscribirse a ninguna licencia de taxi dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Toda sustitución posterior del vehículo subvencionado deberá hacerse por otro de menor edad y mejores características medioambientales.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

5. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Así mismo queda imposibilitado para ser beneficiario de estas ayudas en los próximos cinco años.

6. Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. Dar de baja definitiva en tráfico el vehículo sustituido, en caso de achatarramiento, que venía prestando el servicio.

10.Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

CVE verificable en https://bomemelilla.es